

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**23****CADALSO DE LOS VIDRIOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2013, adoptó el siguiente acuerdo respecto a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por considerar más adecuada la modificación de la ordenanza fiscal tal como fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Segundo.—Aprobar definitivamente la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo inicio y epígrafe primero quedarán como sigue:

«Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las indicadas en los siguientes epígrafes, en los que las referencias a la edad se entenderán hechas a los años que hayan cumplido o vayan a cumplir los usuarios a lo largo del año natural en que se aplique la tasa:

Epígrafe primero.—Por utilización de las piscinas:

— Número 1. Por cada entrada diaria:

- a) Menores desde 0 hasta 3 años: gratuita.
- b) Menores desde 4 hasta 16 años: 0,50 euros.
- c) Jubilados, pensionistas y jóvenes de 17 a 25 años: 1,00 euros.
- d) Otros usuarios desde 26 hasta 64 años: 2,00 euros.

— Número 2. Por cada abono de temporada:

- a) Menores desde 4 hasta 16 años: 7,00 euros.
- b) Jubilados, pensionistas y jóvenes de 17 a 25 años: 20,00 euros.
- c) Otros usuarios desde 26 hasta 64 años: 30,00 euros».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la entrada en vigor de la modificación acordada.

En Cadalso de los Vidrios, a 2 de septiembre de 2013.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/27.987/13)

